



Ministerio de Educación y Justicia

Expediente N° 34.337/87

BUENOS AIRES, 24 AGO. 1987

VISTO la presentación efectuada por la ASOCIACION ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA, mediante la cual solicita se exima a los alumnos pertenecientes a dicho credo cualquier actividad escolar que se lleve a cabo entre la puesta del sol del día viernes hasta la de los días sábados, y

CONSIDERANDO:

Que son atendibles los motivos en que fundamentan la petición.

Por ello y de acuerdo con lo propuesto por la SECRETARIA DE EDUCACION,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Eximir a los alumnos miembros de la IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, de asistir a cualquier actividad escolar entre la puesta del sol del día viernes hasta la de los días sábados.

ARTICULO 2°.- Los alumnos de este credo justificarán la franquicia que se les concede, mediante la presentación de una certificación extendida por la Asociación recurrente.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

1125

M.E. y J.
sr
GN
FAC

X